



RESOLUCIÓN NÚMERO 0003455 DE 2017

(agosto 25)

por la cual se modifica la Resolución 727 del 20 de marzo de 2013 y se dictan otras disposiciones.

El Director de Transporte y Tránsito (e), en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 4° de la Resolución 10904 de 2012, la Resolución 1334 de 2017, en atención al numeral 14.9 del artículo 14 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 mediante la cual se expide el Código Nacional de Tránsito, establece en su artículo 8°, la obligación por parte del Ministerio de Transporte de poner en funcionamiento el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) que incorpora, entre otros el Registro Nacional de Automotores.

Que mediante el Decreto 2085 de 2008, se reglamentó el ingreso de vehículos al servicio particular y público de transporte terrestre automotor de carga, adoptando medidas para el ingreso de vehículos, con Peso Bruto Vehicular (PBV) superior a diez mil quinientos (10.500) kilogramos, mediante los mecanismos de reposición por desintegración física total. Que el artículo 9o del Decreto 2085 de 2008 estableció que el Ministerio de Transporte diseñará un programa de financiamiento denominado “Programa de Promoción para la Reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga” con el objeto de promover la modernización del parque automotor.

Que el artículo 4° de la Resolución 10904 de 2012 estableció que “Cuando la Dirección de Transporte y Tránsito identifique marcas, líneas y/o modelos específicos de vehículos, que en atención a las condiciones de fábrica pueda establecerse de manera general su peso bruto vehicular como igual o superior a 10.500 kilogramos, los relacionará en una tabla de equivalencia que será adoptada mediante resolución motivada proferida por el (la) Director(a) de Transporte y Tránsito”.

Que la Resolución 727 de 2013, “por la cual se adopta la tabla de equivalencia parcial para la acreditación del peso bruto vehicular de que trata el artículo 4o de la Resolución número 10904 del 13 de noviembre de 2012”., adoptó la tabla de equivalencia para acreditar el peso bruto vehicular, relacionando las marcas y líneas de vehículos cuyo peso bruto vehicular, atendiendo las condiciones de fábrica, puede determinarse de manera general como superior a 10.500 kilogramos y definió que la tabla de equivalencia para acreditar el peso bruto vehicular deberá ser actualizada siempre que sean identificadas marcas, líneas y/o modelos de vehículos que no encontrándose relacionados en ella, en atención a sus condiciones de fábrica, pueda establecerse su peso bruto vehicular como superior a 10.500 kilogramos.

Que mediante Decreto 1079 de 2015, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, adoptando en la Parte 2, Título 1, Capítulo 7, Sección 7, artículo 2.2.1.7.7.1. las medidas para el ingreso de vehículos al servicio particular y público de transporte terrestre automotor de carga con Peso Bruto Vehicular (PBV) superior a diez mil quinientos (10.500) kilogramos.

Que la Resolución 332 de 2017, por la cual se definen las condiciones y procedimientos de los trámites inherentes a la política pública de modernización del parque automotor de carga y se dictan otras disposiciones, en el anexo número 1. Establece los procedimientos para determinar o adopción del Peso Bruto Vehicular (PBV) y siendo el Peso Bruto Vehicular (PBV) de los automotores de carga una condición exigida para el registro, validación y aprobación en el Sistema RUNT de las condiciones de postulación al “Programa de promoción para la reposición y renovación del parque automotor de carga nacional” se hace imperioso corregir la información que registra en el Registro Nacional Automotor (RNA) del Sistema RUNT de los vehículos de transporte terrestre automotor de carga de una manera eficiente, sin generar trámites innecesarios para los usuarios.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución 727 es preciso actualizar la tabla de equivalencia para acreditar el peso bruto vehicular, siempre que sean identificadas marcas, líneas y/o modelos de vehículos que no encontrándose relacionados en ella, en atención a sus condiciones de fábrica, pueda establecerse su peso bruto vehicular como superior a 10.500 kilogramos.

Que es necesario corregir la tabla de equivalencia del Anexo 1 de la Resolución 727 de 2013 puesto que existe un error de transcripción en la línea F 900 de la marca FORD la cual había quedado con un “0” adicional, correspondiendo la línea F9000 a un tractocamión y no a un camión rígido sencillo con un PBV máximo de 17.000 kg que es la línea F900.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo segundo de la Resolución 727 de 2013, el cual quedará así:

“**Artículo 2°.** La tabla de equivalencia para acreditar el peso bruto vehicular deberá ser cargada en el Sistema RUNT para que mediante esta se proceda a realizar de manera automática las validaciones y correcciones a que haya lugar”.

Artículo 2°. Actualizar la tabla de equivalencia para acreditar el peso bruto vehicular, correspondiente al anexo 1 de la Resolución 727 de 2013, que forma parte integral de la presente resolución, en la cual se relacionan las marcas y líneas de vehículos cuyo peso bruto vehicular, atendiendo las condiciones de fábrica, puede determinarse de manera general como superior a 10.500 kilogramos, la cual quedará así:

MARCA	LÍNEA	MARCA	LÍNEA
AUSTIN	6500	FARGO	D600
AUSTIN	A700	FARGO	F600
AUSTIN	A99	FORD	750
AUSTIN	A40	FORD	2400
AUSTIN	A702	FORD	4900
AUSTIN	D600 221 FFC-1	FORD	5600
AUSTIN	FFK 140	FORD	5800
AUSTIN	FFK 200	FORD	5900
BARREIROS	600	FORD	7000
BARREIROS	8200	FORD	7560
BARREIROS	S.AZOR. G.R.	FORD	8000
BARREIROS	SUPER AZOR	FORD	9000
CHEVROLET	60	FORD	600ES
CHEVROLET	600	FORD	B600
CHEVROLET	C 60	FORD	B700
CHEVROLET	C 70	FORD	B750
CHEVROLET	C 70 149	FORD	F1000
CHEVROLET	C 70 179	FORD	F600
CHEVROLET	C 70 189	FORD	F700
DODGE	B 600	FORD	F750
DODGE	C 600	FORD	F800
DODGE	D 600	FORD	F850
DODGE	D 600 197	FORD	F900
DODGE	D 600 157	FORD	F950
DODGE	D 700 145	FORD	MERCURY
DODGE	D 700 197	FORD	T800
DODGE	D 800	MERCURY	F800
DODGE	D 900	MERCURY	M700
FARGO	600	MERCURY	M800
FARGO	700	MERCURY	M600
FARGO	4200	MERCURY	MB600
FARGO	CT800		

Artículo 3°. Ordénese a la Concesión RUNT cargar en el Registro Nacional Automotor (RNA) del sistema RUNT un Peso Bruto Vehicular de 10.501 kg a la totalidad de los vehículos de las marcas y líneas contemplados en la tabla de equivalencia del anexo 1 de la Resolución 727 de 2013, actualizada en el artículo 2° de la presente resolución, que a la fecha cuenten con un Peso Bruto Vehicular inferior o igual a 10.500 kg, “null” “0” o “vacío”. Lo anterior, sin necesidad de que exista solicitud previa del propietario o de autoridad competente.

Artículo 4°. Los demás artículos de la Resolución 727 del 20 de marzo de 2013, continúan vigentes.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de agosto de 2017.

Manuel González Hurtado.

(C. F.)

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.336 del viernes 25 de agosto del 2017 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)